



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

**VISTOS**, el Informe N° 000152-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 26 de abril del 2023, el Informe N° 010746-2023-DIA/MC, de fecha 09 de mayo del 2023; y los expedientes N° 2023-0056475 y N° 2023-0059601, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"NACÍ PARA QUERERTE EL MUSICAL"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0056475, la señora María Denisse Dibós Silva, en representación de Preludio Asociación Cultural, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*NACÍ PARA QUERERTE EL MUSICAL*", a desarrollarse del 11 de mayo al 25 de junio del 2023, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0059601, de fecha 24 de abril del 2023, la administrada amplia información referente al espectáculo a presentar;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*NACÍ PARA QUERERTE EL MUSICAL*", es una idea original y dramaturgia de Mateo Chiarella Viale. La obra se presenta bajo la dirección de Juan Pablo Lostannau y Tommy Párraga. Asimismo, cuenta con un elenco conformado por los actores Paul Martin, Sandra Muenta, Bertha Bohórquez, Sebastián Ramos, Cielo Torres, Alejandro Villagómez, Miluska Eskenasi, Miguel Álvarez, Ricardo Núñez, Mónica Dueñas, Alfredo Valente, Hugo Salazar, Martha Muñoz, Daniel Vásquez, Carla Gonzales, Raúl Romero, Estephany Orihuela, Yair Quispe, Aarom Rossi, Ariana Luza, Ricardo Bromley, Yanair Medrano, Danitza Montero, Valentina Gómez de la Torre, Giuliana Muenta, Macarena Gogliano, Víctor Rujell, Luisen Arce y Daniela Bedoya;

Que, de acuerdo al Informe N° 000152-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*NACÍ PARA QUERERTE EL MUSICAL*", es una obra cuya trama se desarrolla sobre la base de tres historias, en décadas distintas, los sesenta, ochenta y dos mil, y en pueblos ficticios de las tres regiones del país: una hacienda costera, una comunidad de los andes peruanos y un pueblo de la selva peruana, existiendo un personaje que representa la traición, el mal uso del poder y la avaricia las cuales conducirán a los protagonistas de la obra, a luchar contra todo aquello que desune sin perder la esperanza que caracteriza a los peruanos. Es así que la propuesta teatral pondrá de manifiesto la fuerza y el coraje del pueblo peruano por buscar construir una nación justa y fraterna. Además, con el objetivo de construir un lenguaje contemporáneo con los peruanos del presente, el repertorio de la obra cuenta con piezas emblemáticas, en música y en danza, como "La Valicha", "Matarina", que confluyen con composiciones de la cultura popular urbana como "El presentimiento" y "Camina bonito" de la Nueva Invasión;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*NACÍ PARA QUERERTE EL MUSICAL*" es un espectáculo de teatro musical que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que busca afianzar la identidad como peruanos, miembros de una nación diversa y con una riqueza que lleva al público a reconocerse como parte de una diversidad que los hace únicos y los lleva a crecer como una comunidad fraterna que puede superar lo que los segrega y aleja de la nación que se merecen;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, con un aforo habilitado para 611 personas, del 11 de mayo al 25 de junio del 2023, teniendo como precio Galería Vista Lateral el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) en precios populares (Jueves 8pm/Sábados 4pm), el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en precios normales (Viernes 8pm/Domingos 7pm) y el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) en precio "Horario Estelar" (Sábados 8pm); como precio Cazuela Baja el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) en precios populares (Jueves 8pm/Sábados 4pm), el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) en precios normales (Viernes 8pm/Domingos 7pm) y el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en precio "Horario Estelar" (Sábados 8pm); y como precio Cazuela Baja Lateral el costo de S/ 10.00 (diez y 00/100 Soles) en precios populares (Jueves 8pm/Sábados 4pm), el costo de S/ 12.00 (doce y 00/100 Soles) en precios normales (Viernes 8pm/Domingos 7pm) y el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) en precio "Horario Estelar" (Sábados 8pm), los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuentan con 102 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 010746-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*NACÍ PARA QUERERTE EL MUSICAL*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*NACÍ PARA QUERERTE EL MUSICAL*", a desarrollarse del 11 de mayo al 25 de junio del 2023, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0056475 y N° 2023-0059601.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES